Código TRD: 1508-0020-2026

Bogotá, D.C. 02 de Marzo de 2026

Doctora
JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ
Coordinadora Grupo Contratos y Convenios

Asunto: Capacidad financiera para la celebración de un convenio de asociación, con el objeto de "Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de programas y acciones requeridos para el fortalecimiento y fomento de las expresiones artísticas y culturales del sector circense*".*

Presupuesto oficial: MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCOMIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.915.125.280), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS.

Respetada Doctora,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y teniendo en cuenta los lineamientos de Colombia Compra Eficiente (CCE), de manera atenta, me permito remitir, el estudio sectorial en el que se establecieron los indicadores para evaluar la capacidad financiera de los posibles proponentes en el proceso competitivo del asunto en concordancia con las apuestas estratégicas del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Este estudio sectorial tiene como objetivo consolidar los requisitos financieros habilitantes, asegurando que los proponentes cuenten con la solidez financiera necesaria para participar eficazmente en el desarrollo del proceso competitivo actualmente en curso.

A continuación, se presenta la metodología empleada para el cálculo de los indicadores financieros, la cual permite evaluar de manera objetiva la capacidad financiera de los posibles participantes.

ESTUDIO SECTORIAL

El análisis del comportamiento financiero del sector se realizó con base en los resultados del ejercicio contable de 2024 y utilizando la información disponible en la base de datos del Registro Único Empresarial y Social – RUES.

Este estudio proporciona un diagnóstico integral del mercado, identificando las características de la oferta, la capacidad financiera de los actores del sector y las condiciones de competencia. Su propósito es garantizar la selección de proponentes idóneos, fortaleciendo la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública.

Asimismo, el estudio busca asegurar que los requisitos habilitantes sean proporcionales y acordes con la realidad del sector, facilitando la participación de las entidades calificadas como ESAL que cuenten con la capacidad necesaria para ejecutar el objeto contractual de manera efectiva, sostenible y alineada con los objetivos estratégicos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

1. FUENTE DE INFORMACIÓN:

a. Registro Único Empresarial y Social – RUES

El presente estudio se fundamenta en la información financiera publicada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, el cual permite consultar los estados financieros de las empresas con corte al 31 de diciembre de cada año, a nivel nacional.

En la base de datos suministrada por esta fuente se identificaron los estados financieros más recientes (2024), clasificados según los códigos de actividad económica establecidos en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las actividades económicas del DANE, versión 4.

Considerando el objeto del contrato y las condiciones del proceso, se determinaron las actividades económicas correspondientes a las empresas que podrían prestar los servicios requeridos por la Entidad. Estas actividades se encuentran clasificadas bajo los siguientes códigos CIIU:

- **5920** – Actividades de grabación de sonido y edición de música.
- **7220** – Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y humanidades
- **7310** – Publicidad.
- **7410** – Actividades especializadas de diseño.
- **7490** – Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
- **8230** – Organización de convenciones y eventos comerciales.

- **8413** – Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.
- **8553** – Enseñanza cultural.
- **8559** – Otros tipos de educación n.c.p.
- **8560** – Actividades de apoyo a la educación.
- **9001** – Creación literaria, musical, teatral y otras actividades artísticas.
- **9002** – Creación musical.
- **9003** – Creación teatral.
- **9004** – Creación audiovisual.
- **9005** – Artes Plásticas y Visuales.
- **9006** – Actividades Teatrales.
- **9007** – Actividades de espectáculos musicales en vivo.
- **9008** – Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.
- **9329** – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
- **9412** – Actividades de asociaciones profesionales.
- **9499** – Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Este enfoque asegura que la selección de proponentes se base en información actual, confiable y directamente relacionada con las capacidades financieras y operativas necesarias para la ejecución del objeto contractual.

b. Variables propias del proceso de contratación

Para la definición de los requisitos habilitantes de carácter financiero, se analizaron variables propias del proceso de contratación, las cuales resultan determinantes para establecer condiciones proporcionales, objetivas y acordes con la naturaleza del convenio de asociación.

Estas variables responden a las necesidades particulares de la entidad y a las características técnicas, operativas y presupuestales del proceso, permitiendo estructurar indicadores financieros ajustados al nivel de riesgo y complejidad del proyecto.

Las principales variables consideradas son las siguientes:

- Plazo de ejecución
- Forma de pago
- Presupuesto oficial
- Localización

2.TAMAÑO DE LA MUESTRA:

El tamaño de la muestra estuvo conformado por la información correspondiente a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, obtenidos de la base de datos previamente definida.

Para efectos de garantizar la confiabilidad y consistencia del análisis, se excluyeron aquellas entidades que presentaban índices financieros negativos que distorsionaban la medición, así como aquellas con información financiera incompleta o inconsistente.

Una vez aplicado el proceso de depuración, la muestra definitiva quedó conformada por cincuenta y ocho (58) Entidades Sin Ánimo de Lucro pertenecientes al sector objeto de estudio, sobre las cuales se realizó el análisis estadístico para la determinación de los indicadores financieros habilitantes.

3. METODOLOGÍA PARA DETERMINAR LOS INDICADORES:

Para la elaboración del presente estudio sectorial se tuvieron en cuenta las orientaciones contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, publicadas por Colombia Compra Eficiente (CCE), en lo relacionado con la determinación objetiva y proporcional de los requisitos habilitantes financieros.

El análisis se desarrolló a partir de la información financiera reportada por las entidades seleccionadas en la muestra, con corte al 31 de diciembre de 2024.
Para examinar el comportamiento de los datos y establecer parámetros técnicos que permitan definir los indicadores financieros del proceso, se elaboró una matriz de análisis (anexa al presente estudio), en la cual se calcularon los principales indicadores financieros y se aplicaron herramientas estadísticas que permiten evaluar la representatividad y dispersión de la información.
En particular, se utilizaron las siguientes medidas estadísticas:

- MEDIA ARMÓNICA
- HISTOGRAMA

3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

A continuación, se relacionan los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes en el presente proceso de contratación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.0	Para la verificación de la capacidad financiera en el caso de **consorcios o uniones temporales**, los indicadores financieros se calcularán de manera ponderada, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes dentro de la estructura asociativa. En consecuencia, los índices financieros individuales serán determinados de forma independiente para cada integrante y posteriormente ponderados según su porcentaje de participación, con el fin de obtener el índice financiero consolidado del proponente plural. La fórmula aplicable será la siguiente: IFC=(IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn) Donde: • **IFC** = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal. • **IFP_n** = Índice Financiero del integrante *n* del Consorcio o Unión Temporal. • **$\%P_n$** = Porcentaje de participación del integrante *n* dentro del Consorcio o Unión Temporal. • **n** = Número total de integrantes del proponente plural.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total Pasivos / Total Activos	≤ 60%	
PATRIMONIO	Activo Total - Pasivo Total	≥ 10% Presupuesto Oficial	

a. <u>Índice de Liquidez: Activo Corriente /Pasivo Corriente</u>:

El Índice de Liquidez permite medir la capacidad que tiene el proponente para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo. Este indicador refleja la relación entre los recursos disponibles o realizables en el corto plazo (activos corrientes) y las obligaciones exigibles en el mismo periodo (pasivos corrientes).

Factores para considerar:

Con base en la información financiera obtenida del Registro Único Empresarial y Social – RUES y en el análisis estadístico efectuado sobre la muestra seleccionada, se determinó que la **media armónica del índice de liquidez corresponde a 8,9** valor alcanzado o superado por el 33% de las entidades analizadas.

Al ajustar el umbral del indicador a un valor de **1.0**, se observa que aproximadamente el **95% de las entidades de la muestra** cumplen con este parámetro, garantizando una mayor pluralidad de oferentes sin comprometer la exigencia de una capacidad mínima adecuada para atender obligaciones de corto plazo.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de proporcionalidad, transparencia y selección objetiva, se determina que el **índice de liquidez requerido para el presente proceso será mayor o igual a uno (≥ 1.0)**, estableciéndose este como el límite mínimo habilitante.

b. <u>Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total</u>:

El **Índice de Endeudamiento**, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes por la entidad Colombia Compra Eficiente (CCE), por el cual mide el grado de participación de los pasivos dentro de la estructura de financiación del proponente, es decir, la proporción en la que los activos de la entidad están financiados por terceros en comparación con sus recursos propios (patrimonio).

Este indicador permite evaluar el nivel de apalancamiento financiero y el riesgo asociado a la capacidad de la entidad para atender sus obligaciones. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la dependencia de recursos externos y, por ende, mayor la probabilidad de que el proponente enfrente dificultades para cumplir oportunamente con sus pasivos.

Factores a considerar:

De conformidad con el análisis efectuado en la matriz estadística anexa, la **media armónica del índice de endeudamiento** de la muestra seleccionada corresponde al **25%**, parámetro con el cual aproximadamente el **50% de las entidades analizadas** cumplirían el requisito habilitante.

El análisis evidenció que, al establecer un nivel máximo de endeudamiento del **60%**, se permitiría la participación de aproximadamente el **98% de las entidades de la muestra**, manteniendo un margen razonable de solvencia financiera y reduciendo el riesgo asociado a estructuras altamente apalancadas.

En consecuencia, y atendiendo a criterios de razonabilidad, equilibrio y gestión del riesgo, se determina que el **índice de endeudamiento requerido en el presente proceso será menor o igual al sesenta por ciento (≤ 60%)**, fijándose este como el límite máximo habilitante.

c. <u>Índice de Patrimonio: Activo Total - Pasivo Total:</u>

El **Índice de Patrimonio** representa los recursos propios de la entidad, es decir, el valor residual de sus activos una vez descontadas todas sus obligaciones. Este indicador permite medir la **solidez financiera y el respaldo económico real** del proponente para asumir compromisos contractuales.

A diferencia de los indicadores de rentabilidad, el patrimonio no mide la utilidad generada, sino la capacidad estructural de la entidad para responder con recursos propios frente a eventuales contingencias o riesgos derivados de la ejecución contractual. Un mayor nivel patrimonial evidencia una estructura financiera más estable y menor dependencia del financiamiento externo.

En consecuencia, se determina que el **patrimonio mínimo requerido deberá ser mayor o igual al diez por ciento (≥ 10%) del presupuesto oficial del proceso**, asegurando que el proponente cuente con un soporte patrimonial proporcional al valor del convenio y acorde con los riesgos asociados a su ejecución.

2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información consignada en los **Estados Financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro**, debidamente actualizados, certificados y, cuando haya lugar, dictaminados, correspondientes con corte al **31 de diciembre de 2025,** los

mismos deberán reflejar de manera clara y verificable las cifras correspondientes a **Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio**, en concordancia con las normas contables vigentes y el marco normativo aplicable.

Así mismo, se mantendrán las condiciones y criterios señalados en el numeral 7.1.3 del Estudio Previo del Proceso Competitivo, en lo relacionado con la acreditación, evaluación y verificación de la capacidad financiera, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y proporcionalidad:

> *"Para la verificación de la capacidad financiera, las ESALES deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, en la que señale los indicadores financieros arrojados por el ejercicio contable con corte al 31 de diciembre del 2024. Esta certificación debe acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la junta central de contadores, de estos profesionales.*
>
> *Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados.*
>
> ***NOTA 1:** Para el cálculo del patrimonio, el Ministerio restará del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado.*
>
> *Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutarlos, incluyendo los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación o terminados.*
>
> *La ESAL deberá aportar certificación en la cual deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, refiriendo: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación; (iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.*

Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas.

La certificación debe ser suscrita por el representante legal, su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador público cuando no cuente con la obligatoriedad de tener Revisor Fiscal.

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

***NOTA 2**: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.*

***NOTA 3:** la información financiera será verificada en el **RUES** (Registro Único Empresarial y social)*

*Cuando la ESAL no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA.**"*

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, para la presentación de los documentos requeridos como requisitos habilitantes según el Documento de Condiciones, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acompañar y/o acreditar de manera individual los documentos solicitados, sin perjuicio de la presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, que formaliza la asociación.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera, los índices de cada integrante se calcularán de forma individual y posteriormente se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del consorcio o unión temporal. La suma de estos valores ponderados permitirá determinar el índice financiero consolidado del proponente plural, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IFC= IFP1 \times \%P1)+(IFP2 \times \%P2)+\cdots+(IFPn \times \%Pn)$$

Donde:

- **IFC** = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal
- **IFP_n** = Índice Financiero del integrante *n* del Consorcio o Unión Temporal
- **$\%P_n$** = Porcentaje de participación del integrante *n* en el Consorcio o Unión Temporal
- **n** = Número total de integrantes del consorcio o unión temporal

Nota: Es importante tener en cuenta las disposiciones establecidas relativas al Registro de Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro en el SECOP, contempladas en el Decreto 092 de 2017, en su artículo 9, "Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo definidos por las Entidades Estatales."

Cordialmente,

LADY CAROLINA ALDANA MELO
Coordinadora Grupo de Gestión Financiera y Contable

Anexo: Estudio Sectorial (3 Folios)

Reviso: Milton Alexander Gallo Jurado – Contador

Proyectó: Adiela Maira Acosta – Contratista